

III. Otras disposiciones

MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES

18569 *RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2003, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se conceden subvenciones para la celebración de congresos, seminarios y jornadas relacionadas con la cooperación internacional para el desarrollo.*

La Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 5 de junio de 2003 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio de 2003), por la que se convocan subvenciones para la celebración de congresos, seminarios y jornadas, ha resuelto conceder las siguientes subvenciones:

	Euros
Red Iberoamericana de Drogodependencia (RIOD)	12.000
– VI Seminario iberoamericano sobre drogas y cooperación.	
Organización de Estados Iberoamericanos	9.250
– Seminario «Gestión integral del patrimonio cultural».	
Asociación Cultural con Cuba en la distancia	20.000
– Seminario «Democracia, desarrollo y sociedad civil en Cuba».	
Confederación Coordinadora estatal de minusválidos	20.000
– Jornadas sobre Discapacidad y Desarrollo.	
Fundación Cauce	2.100
– II Jornadas de la Solidaridad.	
Asociación para la difusión del español y la cultura his- pánica (ADES)	10.000
– Jornadas sobre la difusión del español en Brasil.	
Fundación San Pablo-CEU	10.900
– Seminario «Las relaciones de la Unión Europea con el Mediterráneo».	
Fundación Emprender	12.000
– Seminario «Nuevas dinámicas emprendedoras a través de la cooperación internacional».	
Fundación Democracia y Gobierno Local	30.000
– Jornadas de fortalecimiento institucional y desarrollo del gobierno local en Iberoamérica.	
Federación Nacional de la Mujer Rural	24.000
– Encuentro hispano-libanés.	
Sindicato ATS de España	3.000
– Jornadas de iniciación a la cooperación para ATS.	
Suma de propuestas de subvenciones a conceder	153.250

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 17 de septiembre de 2003.—El Secretario de Estado, Miguel Ángel Cortés Martín.

MINISTERIO DE JUSTICIA

18570 *RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2003, de la Mutualidad General Judicial, de corrección de errores de la de 2 de septiembre de 2003, por la que se se publica el acuerdo de prórroga y actualización para 2003 del Convenio suscrito por la Mutualidad General Judicial, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, con la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.*

Advertidos errores en la publicación de la Resolución de 2 de septiembre de 2003, de la Mutualidad General Judicial, por la que se publica el acuerdo de prórroga y actualización para 2003 del Convenio suscrito por la Mutualidad General Judicial, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, con la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 225, de 19 de septiembre de 2003, se transcriben a fin de proceder a su rectificación:

En la página 34537, anexo III, donde dice: «... Precio por persona= 7,50 euros/mes en 2003»; debe decir: «... Precio por persona= 8,82 euros/mes en 2003».

En las páginas 34537 y 34538, en el cuadro del anexo III, donde dice:

«Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales — Euros		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por Colectivo de MUFACE	Por Colectivo de ISFAS	Por Colectivo de MUGEJU
Adeslas	8.825	7.148	235	66.187,50	53.610,00	1.762,50
Aegon	10	0	0	75,00	0,00	0,00
Amecesa	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Aseica	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Asisa	4.285	2.626	158	32.137,50	19.695,00	1.185,00
Mapfre-Caja Salud .	1.412	1.070	72	10.590,00	8.025,00	540,00
Caser	1.999	1.210	81	14.992,50	9.075,00	607,50
Clínica Cisne	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Groupama	0	0	0	0,00	0,00	0,00
La Equitativa	3	0	0	22,50	0,00	0,00
La Fuencisla	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Igual. Santander ...	1	0	0	7,50	0,00	0,00
DKV Seguros	1.402	181	76	10.515,00	1.357,50	570,00
U. Médica Gaditana	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Total	17.937	12.235	622	134.527,50	91.762,50	4.665,00»

Debe decir:

«Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales — Euros		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por Colectivo de MUFACE	Por Colectivo de ISFAS	Por Colectivo de MUGEJU
Adeslas	8.825	7.148	235	77.836,50	63.045,36	2.072,70
Aegon	10	0	0	88,20	0,00	0,00
Amecesa	0	0	0	0,00	0,00	0,00

«Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales — Euros		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por Colectivo de MUFACE	Por Colectivo de ISFAS	Por Colectivo de MUGEJU
Aseica	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Asisa	4.285	2.626	158	37.793,70	23.161,32	1.393,56
Mapfre-Caja Salud ..	1.412	1.070	72	12.453,84	9.437,40	635,04
Caser	1.999	1.210	81	17.631,18	10.672,20	714,42
Clínica Cisne	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Groupama	0	0	0	0,00	0,00	0,00
La Equitativa	3	0	0	26,46	0,00	0,00
La Fuencisla	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Igual. Santander ...	1	0	0	8,82	0,00	0,00
DKV Seguros	1.402	181	76	12.365,64	1.596,42	670,32
U. Médica Gaditana	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Total	17.937	12.235	622	158.204,34	107.912,70	5.486,04»

En la página 34538, anexo IV, donde dice: «... Precio por persona= 0,62 euros/mes en 2003»; debe decir: «... Precio por persona= 0,75 euros/mes en 2003».

En la página 34.538, en el cuadro del anexo IV, donde dice:

«Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales — Euros		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por Colectivo de MUFACE	Por Colectivo de ISFAS	Por Colectivo de MUGEJU
Adeslas	3.248	3.315	92	2.013,76	2.055,30	57,04
Aegon	2	0	0	1,24	0	0
Amecesa	0	0	0	0	0	0
Aseica	0	0	0	0	0	0
Asisa	919	788	42	569,78	488,56	26,04
Mapfre-Caja-Salud ..	1.122	512	59	695,64	317,44	36,58
Caser	405	263	9	251,10	163,06	5,58
Clínica Cisne	0	0	0	0	0	0
Groupama	0	0	0	0	0	0
La Equitativa	0	0	0	0	0	0
La Fuencisla	0	0	0	0	0	0
Igual. Santander ...	0	0	0	0	0	0
DKV Seguros	666	101	25	412,92	62,62	15,50
U. Médica Gaditana	0	0	0	0	0	0
Total	6.362	4.979	227	3.944,44	3.086,98	140,74»

Debe decir:

«Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales — Euros		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por Colectivo de MUFACE	Por Colectivo de ISFAS	Por Colectivo de MUGEJU
Adeslas	3.248	3.315	92	2.436,00	2.486,25	69,00
Aegon	2	0	0	1,50	0	0
Amecesa	0	0	0	0	0	0
Aseica	0	0	0	0	0	0
Asisa	919	788	42	689,25	591,00	31,50
Mapfre-Caja-Salud ..	1.122	512	59	841,50	384,00	44,25
Caser	405	263	9	303,75	197,25	6,75
Clínica Cisne	0	0	0	0	0	0
Groupama	0	0	0	0	0	0
La Equitativa	0	0	0	0	0	0

«Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales — Euros		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por Colectivo de MUFACE	Por Colectivo de ISFAS	Por Colectivo de MUGEJU
La Fuencisla	0	0	0	0	0	0
Igual. Santander ...	0	0	0	0	0	0
DKV Seguros	666	101	25	499,50	75,75	18,75
U. Médica Gaditana	0	0	0	0	0	0
Total	6.362	4.979	227	4.771,50	3.734,25	170,25»

Madrid, 26 de septiembre de 2003.—El Presidente, Benigno Varela Autrán.

18571

REAL DECRETO 1239/2003, de 26 de septiembre, por el que se indulta a don Jorge Rañón Fernández.

Visto el expediente de indulto de don Jorge Rañón Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º , apartado tercero, del Código Penal, por la Audiencia Provincial Sección Primera de Lugo que, en sentencia de fecha 19 de junio de 1999 le condenó, como autor de un delito contra la salud pública en concurso con un delito de contrabando, a la pena de tres años de prisión y multa de 80.000.000 de pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1991, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de septiembre de 2003,

Vengo en conmutar a don Jorge Rañón Fernández, la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 26 de septiembre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

18572

REAL DECRETO 1240/2003, de 26 de septiembre, por el que se indulta a don José Ramón Rañón Fernández.

Visto el expediente de indulto de don José Ramón Rañón Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º , apartado tercero, del Código Penal, por la Audiencia Provincial Sección Primera de Lugo que, en sentencia de fecha 19 de junio de 1999 le condenó, como autor de un delito contra la salud pública en concurso con un delito de contrabando, a la pena de tres años de prisión y multa de 80.000.000 de pesetas, e inhabilitación del derecho de sufragio pasivo, por hechos cometidos en el año 1991, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de septiembre de 2003,

Vengo en conmutar a don José Ramón Rañón Fernández, la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 26 de septiembre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ